
Informe Técnico (R. Pesq.) N° 10/2013

**Porcentajes máximos de desembarque de recursos
en Plena Explotación, como fauna acompañante de
otras pesquerías, 2013.**



I. INTRODUCCION

La mayoría de las pesquerías comerciales tienen que enfrentar tanto la captura de la especie objetivo, como el by-catch (fauna acompañante + captura incidental). De acuerdo a la Ley General de Pesca y Acuicultura, la fauna acompañante se define como la especies hidrobiológicas que, por efecto tecnológico del arte o aparejo de pesca, se capturan cuando las naves pesqueras orientan su esfuerzo de pesca a la explotación de las especies objetivo.

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha estimado recientemente que cerca de 7 millones de toneladas de peces provenientes del by catch son descartados mundialmente cada año por pescadores comerciales. Esto equivale a cerca del 8% de la pesca mundial producida por las pesquerías marinas.

La Ley 20.625 del 2012, introdujo modificaciones a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de definir el descarte e incorporar medidas de control y sanción para quienes incurran en estas prácticas en las faenas de pesca. Esta ley permitirá establecer las causas del descarte y las medidas de mitigación y de reducción del mismo. Dicho proceso se llevará a cabo a partir del 2013, permitiendo de esta forma definir de mejor forma los valores de fauna acompañante para las principales pesquerías chilenas.

En atención a esto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha convenido conforme faculta la Ley, en determinar y fijar porcentajes máximos de desembarque de recursos en Plena Explotación, como fauna acompañante de otras pesquerías, con el objetivo de reducir las interferencias producidas entre pesquerías.

II. ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN

El problema de la fauna acompañante representa una situación compleja, más aún después de la entrada en vigencia del sistema de administración de Límite Máximo de Captura por Armador para aquellos armadores que no poseen autorización de pesca para algunos recursos sujetos a cuotas de captura. En este marco, y siguiendo las recomendaciones del Código de Conducta de Pesca Responsable de la FAO, se está trabajando en la búsqueda integral de soluciones para mitigar la incidencia de fauna acompañante en las capturas comerciales. Para estos efectos, y a partir de diversas fuentes de información científica y comercial, se han determinado porcentajes máximos de captura de ciertas especies como fauna acompañante de otras pesquerías.

Estos porcentajes no reflejan necesariamente la incidencia real de la especie que se esta normando como fauna acompañante, sino que deben entenderse como un valor de compromiso entre lo que ocurre en las faenas de pesca comercial y un óptimo, el cual sería una disminución paulatina de las capturas de especies como fauna acompañante de otras pesquerías.

En consecuencia, se recomienda fijar como fauna acompañante para el 2013, los siguientes porcentajes máximos de desembarque por viaje de pesca, medidos en peso en relación a la captura de la especie objetivo del viaje (Tabla 1).

Tabla 1. Porcentaje máximo de desembarque (toneladas) como fauna acompañante para recursos en plena explotación, 2013.

Recurso F.A.	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte de Pesca	Flota	% F.A.	Cuota Anual
Anchoveta	Artesanal	Sardina española	XV-II	Cercos		5%	1.000
		Jurel					
		caballa					
Sardina española	Artesanal	Anchoveta	XV-II	Cercos		5%	1.000
		Jurel					
		caballa					
Anchoveta	Industrial	Jurel	III-IV	Cercos		30%	1.000
Anchoveta	Artesanal	Jurel				30%	500
Sardina española	Ambos	Anchoveta				5%	1.250
Jurel	Industrial	Merluza de cola	V-IX	Red arrastre y cerco		5%	400
		Merluza de cola	XIV-X	Red arrastre y cerco			50
		Otros	III-X	Todos			500
	Artesanal	Anchoveta	III	Cercos			50
		Anchoveta	IV	Cercos			100
		Otros	XV-X	Todos			150
Anchoveta	Artesanal	Sardina austral	X	Cercos	5%	33	
Sardina común	Artesanal	Sardina austral	X	Cercos	5%	167	
Sardina austral	Artesanal	Anchoveta y Sardina común	X	Cercos	20%	300	
Merluza común	Industrial	Camarón nailon	IV-41°28,6' LS	Red de arrastre	1%	40	
		Langostino colorado			1%	24	
		Langostino amarillo			1%	24	
		Otros			2%	12	
	Artesanal	Raya		Todos	1%	8	

		Otros				2%	47	
Camarón nailon	Industrial	Langostino amarillo	III-IV	Red de arrastre		10%	20	
		Langostino amarillo	V-VIII			10%	20	
		Langostino colorado	II-IV			10%	10	
		Langostino colorado	V-VIII			10%	20	
		Gamba	II-VIII			2%	2	
		Merluza común	IV-VIII			1%	8	
	Artesanal	Langostino amarillo	III-IV			10%	5	
		Langostino amarillo	V-VIII			10%	3	
		Langostino colorado	II-IV			10%	3	
		Langostino colorado	V-VIII			10%	5	
		Gamba	II-VIII			2%	1	
		Merluza común	IV-VIII			1%	3	
Langostino amarillo	Industrial	Langostino colorado	III-IV	Red de arrastre		15%	12	
		Camarón nailon				10%	10	
		Merluza común				1%	1	
	Artesanal	Langostino colorado				15%	6	
		Camarón nailon				10%	6	
Langostino amarillo	Industrial	Camarón nailon	V-VIII	Red de arrastre		10%	6	
		Langostino colorado				5%	5	
		Merluza común				1%	4	
		Gamba				10%	1	
		Otros				1%	1	
	Artesanal	Camarón nailon		Red de arrastre		10%	1	
		Gamba				10%	1	
		Merluza común				Todos	1%	3
		Otros					1%	3
Langostino colorado	Industrial	Langostino amarillo	XV-IV	Red de arrastre		15%	15	
		Camarón nailon				10%	7	
		Merluza común				1%	1	
	Artesanal	Langostino amarillo				15%	6	
		Camarón nailon				10%	6	
Langostino colorado	Industrial	Langostino amarillo	V-VIII	Red de arrastre		5%	15	
		Camarón nailon				10%	20	
		Merluza común				1%	5	
		Gamba				10%	2	
		Otros				Todos	1%	1
	Artesanal	Camarón nailon		Red de arrastre			10%	5

		Gamba				10%	1		
		Otros				Todos	1%	1	
		Merluza común				V	Todos	10%	20
						VI	Todos	10%	15
						VII	Todos	10%	40
VIII	Todos	10%	25						

Recurso F.A.	Sector	Recurso Objetivo	Región	Arte de Pesca	Flota	% F.A.	Cuota Anual
Merluza del sur	Industrial	Congrio dorado	41°28,6' - 47° LS	Red de arrastre o palangre	Barcos hieleros	5%	6
		Congrio dorado		Red de arrastre o palangre	Barcos fábrica		3
		Merluza de cola		Red de arrastre	Barcos hieleros		6
		Merluza de cola		Red de arrastre o palangre	Barcos fábrica		4
Merluza del sur (1)	Industrial	Merluza tres aletas	47°-57° LS	Red de arrastre	Barcos hieleros y Barcos fábrica	1%	14
	Industrial	Congrio dorado		Red de arrastre o palangre		5%	6
	Industrial	Merluza de cola		Red de arrastre		1%	1
Merluza del sur (2)	Industrial	Merluza tres aletas		Red de arrastre		1%	0,25
	Industrial	Congrio dorado		Red de arrastre o palangre		5%	0,75
Merluza del sur	Artesanal	Congrio dorado	XIV-X	Espinel		1%	4,8
		Congrio dorado	XI	Espinel		1%	2,9
		Congrio dorado	XII	Espinel		1%	1,3
Merluza del sur	Artesanal	Raya	XIV-X	Espinel		1%	4,8
		Raya	XI	Espinel		1%	2,9
		Raya	XII	Espinel		1%	1,3
Congrio dorado (1)	Industrial	Merluza del sur	47°-57° LS	Red de arrastre o palangre		15%	11

		Merluza de cola		Red de arrastre		1%	2
		Merluza tres aletas		Red de arrastre	Barcos hieleros y		5
Congrio dorado (2)	Industrial	Merluza del sur		Red de arrastre o palangre	Barcos fábrica	15%	0,7
		Merluza de cola		Red de arrastre		1%	0,1
		Merluza tres aletas		Red de arrastre		0,2	
Congrio dorado	Artesanal	Recursos demersales	XI	Espinel			2
			XII	Espinel		18	
Merluza tres aletas (1)	Industrial	Merluza de cola	41°28,6' - Sur	Red de arrastre		5%	42,5
		Merluza del sur					
Merluza de cola	Ambos	Jurel	V-X	Cercos		5%	60
		Sardina c. Y Anchoqueta					
		Merluza común		Red de arrastre			
		Alfonsino					
		Besugo					
Merluza de cola	Ambos	Merluza del sur	XI-XII	Red de arrastre o palangre		5%	29,893
		Merluza tres aletas		Red de arrastre			
		Congrio dorado					
Raya volantín	Industrial	Merluza común	VIII-41°28,6' LS	Red de arrastre		1%	2
	Artesanal	Congrio dorado		Espinel		15%	30
Alfonsino	Industrial y Artesanal	Crustaceos demersales	XV-XII	Red de arrastre		0,5%	7
		Peces demersales				0,5%	
		Peces		Espinel o palangre		0,1%	

Besugo	Industrial	Crustaceos demersales	III-X	Red de arrastre		0,5%	10
		Peces		Red de arrastre		0,1%	
		Peces		Palangre		0,1%	
	Artesanal	Crustaceos demersales		Red de arrastre		0,5%	2
		Peces		Espinel		0,1%	

(1) Para barcos industriales autorizados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 19.849.

(2) Para barcos industriales autorizados conforme al artículo 4 bis de la Ley N° 19.713, incorporado por la Ley N° 19.849.

F.A.: Fauna Acompañante.

Respecto de las unidades de pesquería Anchoqueta y Sardina Común V a X Regiones, registrará además, lo dispuesto en el Decreto de cuotas de captura establecidas para el 2013.